8520 SUGEC-

Bogotá D.C, 138

Señor
JUAN MANUEL GARCIA ABELLO
Representante Legal
GARCIA ABELLO EDITORES S.A.S.
Correo electrónico: cgarcia@gluka.co
Calle 70 No. 69K – 21
Bogotá D.C.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Contrato No. 138 De fecha 18 OCT 20 de 2022

Respetado Representante Legal de **GARCIA ABELLO EDITORES S.A.S.**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 30 de septiembre de 2022, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.018 de 2022. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicic de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 018 de 2022 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

<table>
<tr><td>No.
DE CONTRATO</td><td colspan="2">de fecha de 2022</td></tr>
<tr><td rowspan="5">CONTRATISTA</td><td colspan="2">GARCIA ABELLO EDITORES SAS
Nit: 900658958-1</td></tr>
<tr><td colspan="2">Representante legal: JUAN MANUEL GARCIA ABELLO
Identificación: C.C No. 7.711.637 de Neiva</td></tr>
<tr><td colspan="2">Dirección comercial: Calle 70 No. 69K – 21</td></tr>
<tr><td colspan="2">Teléfonos: celular 310-8802333 y300-5280686</td></tr>
<tr><td colspan="2">Correo electrónico: cgarcia@gluka.co
contabilidad@gluka.co</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="2">"ADQUISICIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTC NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC."</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td colspan="2">los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:
<table>
<tr><th colspan="3">ITEM 1. CHALECO IMPERMEABLE CON BOLSILLOS PARA FUNCIONARIOS</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>CONCEPTO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Material:</td><td>tela anti-fluidos fibra sintética manufacturada 100% poliéster, con terminado interno en tela fleece.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

2	Cantidad	46 chalecos
3	Bolsillos	cuatro bolsillos frontales dos arriba, y dos abajo, con fuelle y broche, medidas de los bolsillos de 10 cm de ancho por 10 cm de alto.
4	Color:	Color Azul índigo
5	Cremallera:	color azul indigo tipo industrial # 6 con deslizador automático
6	Escudo:	Escudo del INPEC bordado en hilo metalizados de acuerdo a los colores de escudo de la entidad, de gran durabilidad y el escudo de la parte posterior debe medir 7x7 cm.
7	Identificación letrero grupo tipo 1 – Grupo funcional para 40 chalecos	Cónsules de Derechos Humanos,Letrero que deberá estar elaborado, tipo Bordado en hilo blanco de gran durabilidad y ubicado en la parte media de la espalda, en el espacio de 5 cm. Tallas: 13 unidades en talla M - 14 unidades en talla L y 13 unidades en talla XL
8	Identificación letrero grupo tipo 2 – Grupo funcional para 6 chalecos	Grupo de Derechos Humanos, Letrero que deberá estar elaborado, tipo Bordado en hilo blanco de gran durabilidad y ubicado en la parte media de la espalda, en el espacio de 5 cm. Tallas: 2 unidades en talla M y 4 unidades en talla L
9	Marquilla:	Deberá estar ubicada en la parte interna del chaleco en la que se indique: nombre del confeccionista y talla

ITEM 2. CHALECO IMPERMEABLE CON BOLSILLOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)		
No.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCION**
1	Material:	tela anti-fluidos fibra sintética manufacturada 100% poliéster, con terminado interno en tela fleece.
2	Cantidad	1415 chalecos
3	Bolsillos	Cuatro bolsillos frontales dos arriba, y dos abajo, con fuelle y broche, medidas de los bolsillos de 10 cm de ancho por 10 cm de alto
4	Color:	Color gris marengo
5	Cremallera:	en color gris tipo industrial # 6 con deslizador automático
7	Identificación letrero	Ubicado en la parte delantera derecha superior – letrero **"Comité de Derechos Humanos"**, Bordado en hilo blanco de gran durabilidad y ubicado en el espacio de 4 cm. Ubicado en la parte media de la espalda **"Comité de Derechos Humanos'** , Bordado en hilo blanco de gran durabilidad y ubicado en el espacio de 5 cm.
8	Tallas	471 unidades en talla M 471 unidades en talla L 473 unidades en talla XL
9	Marquilla:	Deberá estar ubicada en la parte interna del chaleco en la que se indique: nombre del confeccionista y talla

Nota 1: En caso de que se reciba algún producto con imperfecciones o defectos de fábrica, el contratista está en la obligación de realizar el cambio en un término no mayor a 3 días hábiles.

Nota 2: La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC- por concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones: **a)** Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos, condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos y en la aceptación de la oferta. **b)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. **c)** Otorgar las garantías contractuales de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo. **d)** En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará el cambio de estos dentro de los dos (02) días siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor, sin costo adicional para el INPEC. **e)** Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o defectos de calidad, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del producto, dentro de los 15 días calendario siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC. **f)** Entregar los bienes y elementos objeto de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas y unidades establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta. Así mismo asumir los costos por concepto de transporte, cargue, seguros, embalajes, entrega u otros. **g)** El contratista una vez publicada en el SECOP la comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual. **h)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **i)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **j)** Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato. **k)** El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios. **l)** Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato. **m)** Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato. **n)** Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**OBLIGACIONES DEL INPEC:** El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

	b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes adquiridos por la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" f) Solicitar el cambio de los elementos recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de la ficha técnica. g) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). h) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta el día 29 de noviembre. El inicio del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, aprobación de pólizas por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del respectivo Registro Presupuestal, en todo caso no se podrá superar la presente vigencia. La entrega será dentro de los días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el horario de oficina (8:00 a.m. – 5:00 p.m.) y en días hábiles laborales previa coordinación con el supervisor.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCION	La entrega de los elementos se hará en el Grupo de Manejo de Bienes Muebles del INPEC ubicado en la calle 12 No 27-29, Barrio Ricaurte de Bogotá, D.C.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($49.674.000,00).** Excluido IVA – Ley 633 de 2000. Los servicios ofertados por el contratista, se mantendrán sin modificación durante la ejecución del contrato. De conformidad con el ofrecimiento realizado por el contratista en su propuesta económica. De acuerdo a lo indicado en la Nota 1 de la invitación pública en el punto 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se adiciono 193 chalecos del ITEM 2. CHALECOS IMPERMEABLE CON BOLSILLOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL).

NOTA 1: El total de unidades para adquirir por cada ítem dependerá del precio final ofertado y será adjudicada hasta agotar el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad real de la entidad

FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

La carta de aceptación se suscribirá por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($49.674.000,00)** Excluido IVA – Ley 633 de 2000, si a ello hubiera lugar. El INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez entregado los bienes objeto de esta contratación, suministrados por el Contratista de conformidad a las necesidades y requerimientos del INPEC previa expedición de recibo a satisfacción del supervisor.

El Supervisor del contrato certificará el cumplimiento de la entrega de los bienes, para lo cual suscribirá un acta y dará ingreso al Almacén General para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato.

El INPEC efectuará un solo pago correspondiente al 100% al contratista una vez sean entregados a la entidad la totalidad de los bienes y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago se debe anexar factura electrónica, constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, así como certificación de revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el CONTRATISTA está a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporten el último documento.

En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por servicio, retención en la fuente ICA por servicio, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo

<table>
<tr><td></td><td>visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos que deben aplicarse, se comunica lo siguiente:

<table>
<tr><th>CONTRATO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>“ADQUISICIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.”</td><td>EXCLUIDO DE IVA LEY 633 DE 2000</td><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE POR COMPRAS

RETENCIÓN EN LA FUENTE DE ICA COMPRAS</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>CUENTA CORRIENTE No. 48-767900-52 BANCOLOMBIA a nombre de GARCIA ABELLO EDITORES S.A.S.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 37422 de fecha 16 de mayo 2022 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, con posición de catálogo de gasto A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO); FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. TOTAL: por valor de $50.000.000,00. OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PERSONAL PPL Y FUNCIONARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) BSITEM 240 2022IE0092845, Expedido por la Coordinadora de Grupo Presupuesto de la Dirección Gestión Corporativa, del cual se afectará la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($49.674.000,00). Excluido IVA – Ley 633 de 2000

Expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto de la Dirección Gestión Corporativa del INPEC.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tab a:</td></tr>
</table>

	<table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10%</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr></table> Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Derechos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, el cual se designará por escrito para tal fin o quien el ordenador de gasto designe por escrito para tal efecto. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión. b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra. c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato. d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago. e. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución. f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir. g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993. h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo.

	i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla. j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato. m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario. n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho

	o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los terminos acuí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor de contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la Ciudad de Bogotá, D.C., Calle 26 N° 27 – 48 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

JAIRO QUINTERO CAICEDO
DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA (E)

Revisó y aprobó: Rosa Emira Madera Sánchez. Subdirectora de Gestión Contractual.
Reviso. Xenia Patricia Pimienta Padilla. Abogada especializada - Dirección de Gestión Corporativa
Revisó. Alvaro Fernando Ledesma Dulce. Cocrdinador Grupo De Contratos.
Proyectó: Gloria Cecilia Hernández. Profesional Universitario - Subdirección de Gestión Contractual.